



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 016

Fecha: 03/02/2020

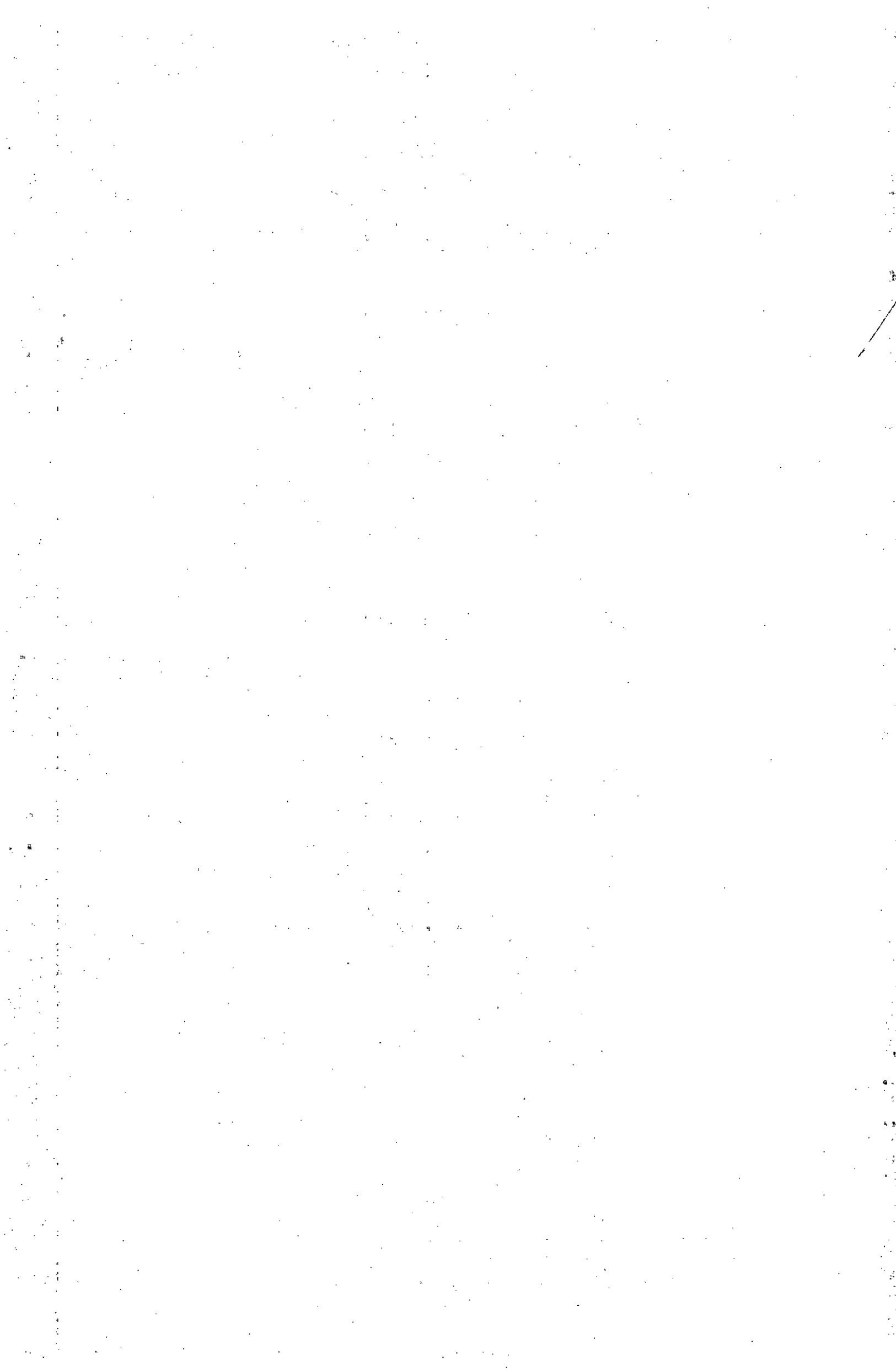
Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 1991 04734 01	Ejecutivo Mixto	BANCO GANADERO	PEDRO RUEDA RIVERA	Auto Pone en Conocimiento LA NOTA DEVOLUTIVA EXPEDIDA POR LA ORIP	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2007 00189 01	Ejecutivo Singular	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ	LUIS LEONARDO LEAL DELGADO	Auto agrega despacho comisorio AGREGUESE AL EXPEDIENTE EL COMISORIO N°196 SIN DILIGENCIAR	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2009 00235 03	Ejecutivo Singular	MARIA CRISTINA ALVAREZ BRUEGGER	MIGUEL ANGEL ALVAREZ MARTINEZ	Auto de Tramite SE ORDENA AL FUNCIONARIO CONTADOR PROCEDER A LO DE SU CARGO	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2009 00342 03	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FLOREZ BRICEÑO	SISTEMA CONSTRUCTIVO INDUSTRIALIZADO	Auto Ordena Entrega de Título TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2010 00077 01	Ejecutivo Singular	GLADYS PRIETO NIÑO	MAYRA ESTHER VANEGAS ANGARITA	Auto de Tramite SE INFORMA QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS FUERON LEVANTADAS Y LOS OFICIOS ESTAN A LA ESPERA DEL DILIGENCIAMIENTO	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2011 00357 01	Ejecutivo Singular	GILBERTO SAENZ ABRIL	GLORIA MIREYA CARDENAS VARGAS	Auto decide recurso REVOCAR LA PROVIDENCIA DEL 12/09/2019 // DECRETAR PRUBAS CONVOCAR PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y DECISION EL 05 DE MARZO DE 2020 A LAS 2:00 PM	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2013 00063 01	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE PEREZ ROSALES	MARCOS RAMON ARDILA PRADA	Auto de Tramite SE INFORMA AL TOGADO QUE NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2014 00280 01	Ejecutivo con Título Prendario	EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DANSGOLD S.A.S.	JUAN CARLOS GOMEZ MORENO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 2015 00590 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DANSGOLD S.A.S.	ALEXANDER PINZON MARIN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2015 00727 01	Ejecutivo Singular	LIBIA AMAYA PEREZ	SURJAMOS S.A.S	Auto de Tramite TENGASE EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZARSE LA LIQUIDACION ADICIONAL DE COSTAS	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2016 00069 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA	Auto agrega despacho comisorio PARA LOS EFECTOS DEL ART 40 CGP AGREGUESE AL EXPEDIENTE EL COMISORIO N° DILIGENCIADO	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2016 00108 01	Ejecutivo Singular	LUDWING JOEL VALERO SAENZ	SENAIDA HERRERA SUAREZ	Auto de Tramite TENGASE AL ACREEDOR PRENDARIO GMAC FINANCIERA COLOMBIA SA POR NOTIFICADO POR AVISO	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2016 00109 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	INVERSIONES AGROINDUSTRIALES SILVA S.A.S	Auto de Tramite NO SE DA TRAMITE A CESION DE CREDITO - DERECHO DE POSTULACIÓN	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2016 00279 01	Ejecutivo Singular	OXIGENO DE COLOMBIA SA. Rep. L. German Jairo Barrero Rodriguez	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00079 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	YAMILES MARIA VILLALOBOS DE LA HOZ	MILENA ESTHER MONTESINOS ALVAREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia VENCIDO EL TRASLDO DEL INCIDENTE DE NULIDAD SE CONVOCA AUDIENCIA PARA LA PRACTICA DE PRUEBA Y DECISION PARA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 2:00 P.M.	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2017 00101 01	Ejecutivo Singular	GIOVANNI MATAMOROS	MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA ESTACION DE POLICIA DE PUERTO RICO	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2017 00222 01	Ejecutivo Singular	ALVARO SANTOS VILLAMIL	TAXIS DEL SUR SA	Auto de Tramite NO EXISTE TITULOS CONSTITUIDOS, NO OBSTANTE SE ORDENA REQUERIR AL JUZGADO DE ORIGEN	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2017 00229 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	MARIA EUGENIA RUEDA PRADA	Auto de Tramite NO SE DA TRAMITE A CESION DE CREDITO - DERECHO DE POSTULACIÓN	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00237 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	LUIS FERNANDO ORTIZ ORTEGO	Auto de Tramite NO SE DA TRAMITE A CESION DE CREDITO - DERECHO DE POSTULACIÓN	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 2017 00299 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	LUDWING ARLEY ANAYA MENDEZ	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00346 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S A - HG CONSTRUCTORA S.A. Rep. L. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	OLGA JOHANNA COLLAZOS CARDENAS	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2018 00005 01	Ejecutivo Singular	OSTOMED ASISTENCIA MEDICA LTDA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Tramite SE ORDENA DEVOLVER EL TITULO JUDICIAL	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00059 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ	Auto de Tramite SE ACCEDE A LO SOLICITADO, ORDEN AELABORAR NUEVAMENTE COMISION	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00103 01	Ejecutivo Singular	CENTRO DE ATENCION NEUROSPIQUIATRICO DE OCAÑA	COOMEVA E.P.S.	Auto que Modifica Liquidacion del Credi RECHAZA LAS OBJECIONES // NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00141 01	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS RUEDA ORTIZ	LUCY MOLINA CARDENAS	Auto aprueba remate APROBAR REMATE // REGISTRAR ADJUDICACION // LEVANTAR EMBARGO // LEVANTAR GRAVAMEN HIPOTECARIO	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00198 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSUELO CARVAJAL VASQUEZ	LUIS ALBERTO SALAZAR MACHADO	Auto Aprueba Avaluos ACOGE AVALUO COMERCIAL SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO MI 300-62631POR VALOR DE \$472.845.000	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00240 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	EARCO S.A.S.	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2019 00022 01	Ejecutivo Singular	G Y J FERRETERIA S.A.	INRALE S.A.	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE FLORIDABLANCA	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2019 00054 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	ALONSO ACEVEDO	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 004 2019 00066 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	COMERCIALIZADORA DE NUTRIENTES Y BIOLOGICA	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2019 00084 01	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IVAN DARIO GOMEZ GARCIA	Auto Toma Nota de Remanente TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE SOLICITADO	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2019 00097 01	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	LUIS ALBERTO URRUTIA ROYERO	Auto que Avoca Conocimiento AVOCA	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2019 00170 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	UNION TEMPORAL MOVIPETROL - URBANIZ A	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	31/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/02/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

39  
02  
30

Rdo. 68001-31-03-002-1991-04734-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

La nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y que obra a folios 35 a 38 de este cuaderno, se pone en conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Cop. Estado No. <sup>16</sup> se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 3 de febrero de 2020, siendo  
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

296<sup>2</sup>  
30  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-007-2007-00189-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).**

Agréguense a los autos sin diligenciar, el Despacho comisorio No. 0196.

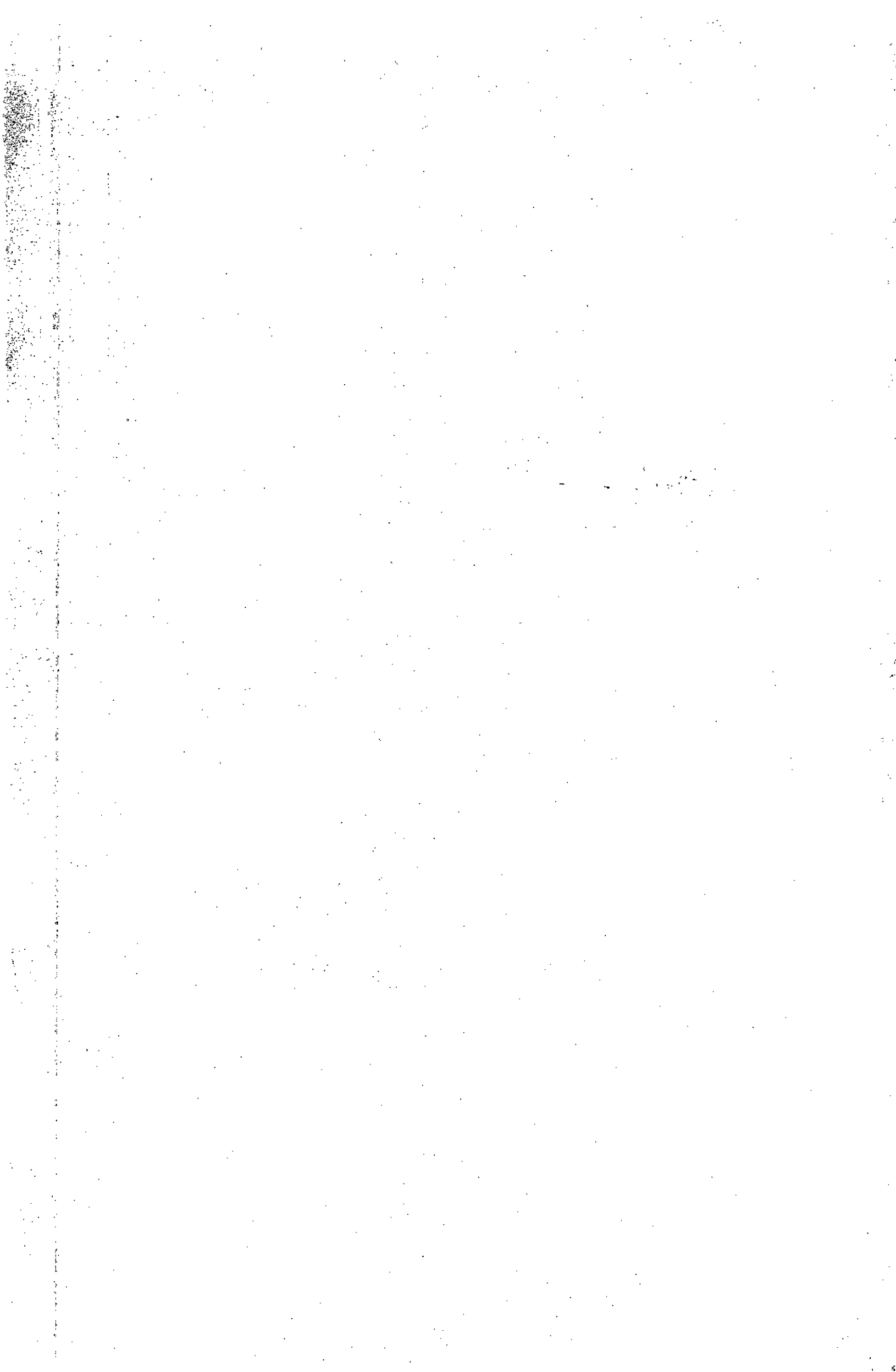
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 03 de febrero de 2020, a las 8:00  
a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria







Rdo. 68001-31-03-001-2009-00235-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 273 a 274), se ordena al Funcionario Contador de la Oficina de Apoyo proceder a lo de su cargo conforme a lo dispuesto en el proveído del 15 de mayo de 2017 (fl. 258), elaborado la liquidación del crédito conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior en auto del 19 de abril de 2016 (fl.51 a 63), lo cual se requiere a fin de resolver sobre la entrega de títulos y la posible terminación del proceso.

Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho para lo pertinente, anexando al dossier el Reporte General por proceso Actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 3 de febrero de 2020, siendo  
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

1775  
A+G.  
11C+AZ

Rdo. 68001-31-03-004-2009-00342-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede (fl. 1773 a 1774), el Juzgado procedió a verificar que en verdad los títulos enlistados en el Reporte General por Proceso que milita a folio 1772, fueron constituidos a favor del presente proceso con ocasión a las medidas cautelares decretadas y como quiera que en el presente asunto existe liquidación del crédito y costas en firmes, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad entregar a la sociedad demandante, INVERSIONES FLÓREZ BRICEÑO S.A.S., los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor del presente proceso y que ascienden a la suma de \$313.963.113, hasta la concurrencia de su crédito y costas, claro está, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser elaborados y entregados a la apoderada de la sociedad ejecutante, toda vez que cuenta con facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**

**JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 3 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria

101  
111  
SA-10



48  
C4  
5C

Rdo. 68001-31-03-009-2010-00077-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Frente a la solicitud que antecede (fl. 41), se informa a la señora GLADYS PRIETO NIÑO que las medidas cautelares decretadas en el presente asunto fueron levantadas mediante el numeral Segundo de la providencia del 19 de diciembre de 2014 (fl. 23), y que desde esa calenda los oficios de levantamiento se encuentra grapados en la caratula del expediente a la espera de su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes la providencia que  
antecede, hoy 3 de febrero de 2020, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ABREVIADO DE GILBERTO SÁENZ  
ABRIL CONTRA GLORIA MIREYA CÁRDENAS VARGAS Y BIARRIZ SAS.  
RAD. 68001-31-03-001-2011-00357-01

**BUCARAMANGA, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

### **1. ASUNTO POR RESOLVER**

Decídanse el recurso de reposición formulado por la parte incidentante, contra el proveído que en este asunto fuera dictado el 12 de septiembre del 2019 (fl. 152 c-6), a través del cual se ordenó correr traslado del incidente de nulidad de conformidad con el art. 129 del C. G. P., y, se reconoció personería al abogado RAUL ALBERTO CELIS CAJICÁ.

### **2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Del escrito de sustentación del recurso (fols. 153 Y 154) se extrae que el censor solicita que se revoque el auto y se deje sin valor y efecto cualquier escrito o prueba que se haya allegado por consecuencia del traslado en comento. Además, que se proceda a convocar a audiencia mediante auto en el que se decretarán las pruebas.

Indica que procede la revocación toda vez que mediante auto del 30 de agosto de 2019 ya se había ordenado el citado traslado, por lo cual al realizar uno nuevo, se viola el debido proceso por cuanto el estatuto procesal civil contempla una sola oportunidad para que el incidentado se pronuncie sobre el escrito de nulidad.

### **3. CONSIDERACIONES**

**3.1. Competencia:** Este Despacho es competente de conformidad con el artículo 318.

**3.2. Fundamentos Normativos:** El artículo 2o. de la Carta Política, entre otros postulados, consagra que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su lado el art. 230 ibídem consagra “Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los



principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial”.

**3.3. Problema Jurídico:** ¿es procedente revocar la decisión del 12 de septiembre de 2019 o, por el contrario, debe mantenerse por encontrarse ajustada a derecho?

**3.4. Tesis del Despacho:** Desde ahora se anuncia que se revocará la decisión recurrida.

**3.5. El caso concreto:** se extrae que el censor solicita que se revoque el auto recurrido y se deje sin valor y efecto cualquier escrito o prueba que se haya allegado por consecuencia del traslado en comento. Además, que se proceda a convocar a audiencia mediante auto en el que se decretarán las pruebas.

Indica que procede la revocación toda vez que mediante auto del 30 de agosto de 2019 ya se había ordenado el citado traslado, por lo cual al realizar uno nuevo, se viola el debido proceso por cuanto el estatuto procesal civil contempla una sola oportunidad para que el incidentado se pronuncie sobre el escrito de nulidad.

La anterior argumentación es de recibo para el Despacho en razón que efectivamente, del escrito de nulidad hubo pronunciamiento y se ordenó el traslado mediante auto del 30 de agosto de 2019, de lo cual hizo uso la parte incidentada con escrito radicado el 5 de septiembre del mismo año. Pero por error involuntario, mediante auto del 12 de septiembre se ordenó correr nuevamente el traslado con base en el art. 129 del C. G. P., y que precisamente es el auto del que se pretende su revocatoria.

En traslado el recurso de reposición, la parte incidentada no recorrió la reposición presentada sino que amplió los argumentos del traslado del 30 de agosto. Por ello, le asiste razón al recurrente con la solicitud de que no se tengan en cuenta los argumentos y documentos presentados con base en el segundo traslado.

Por lo anterior se revocará el auto del 12 de septiembre de 2019 y como consecuencia de ello, no se tendrán en cuenta los argumentos y documentos allegados al amparo de cuyo traslado se revoca.

De otro lado, aplicando los Principios de Celeridad y Economía Procesal, se procederá al pronunciamiento sobre el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para la diligencia de su práctica y decisión del incidente de nulidad.



Vencido el traslado del presente incidente de nulidad (fol. 67 c-6), se convoca a audiencia para práctica de pruebas y decisión dentro del presente incidente de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del art. 129 del C.G.P.

Igualmente, con base en el citado canon normativo se toma la decisión sobre pruebas, de la siguiente manera:

### **DE LA PARTE INCIDENTANTE**

#### **DOCUMENTAL:**

Se tendrán en cuenta los documentos relacionados en este acápite.

#### **TESTIMONIAL:**

De MAURICIO PINTO JAIMES, MARTÍN PACHECO y ROGELIO CÁCERES; se niegan por encontrarse que no son útiles ni pertinentes ya que lo aquí ventilado es la no integración de Litis consorcio necesario y no, la posesión en sí del predio. Además, se considera que con la prueba documental que es decretada, es suficiente para tomar la decisión que en derecho corresponda en lo relacionado con la causal de nulidad invocada (art. 133 No. 8 del C. G. P). Igualmente, con la prueba obrante dentro de todo el proceso, se decidirá sobre las presuntas irregularidades de la cuestionada entrega.

### **DE LA PARTE INCIDENTADA.**

#### **DOCUMENTAL:**

Se tendrán en cuenta los documentos relacionados en este acápite.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio del señor JORGE EMILIO CASTILLO, para que deponga sobre los hechos del incidente.

#### **TESTIMONIAL:**

De GILBERTO SÁENZ SÁNCHEZ, HERMES JULIAN SÁENZ BOHÓRQUEZ y OSCAR RODRÍGO RAMÍREZ; se niegan por encontrarse que no son útiles ni pertinentes ya que lo aquí ventilado es la no integración de Litis consorcio necesario y no, la posesión en sí del predio. Además, se considera que con la prueba documental que es decretada, es suficiente para tomar la decisión que en derecho corresponda en lo relacionado con la causal de nulidad invocada (art. 133 No. 8 del C. G. P). Igualmente, con la prueba obrante dentro de todo



el proceso, se decidirá sobre las presuntas irregularidades de la cuestionada entrega.

**PRUEBAS DE OFICIO:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio del señor GILBERTO SÁENZ ABRIL, para que deponga sobre los hechos del incidente y su contestación.

Para llevar a cabo la citada audiencia de pruebas y decisión se fijará el próximo **JUEVES CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 2:00 P.M.**

Con fundamento en las precedentes consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** REVOCAR la providencia que en el presente asunto fuera dictada el 12 de septiembre de 2019 (fl. 152 c-6), por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO.-** Decretar las siguientes pruebas:

**DE LA PARTE INCIDENTANTE**

**DOCUMENTAL:**

Se tendrán en cuenta los documentos relacionados en este acápite (fol. 19 c-6).

**DE LA PARTE INCIDENTADA.**

**DOCUMENTAL:**

Se tendrán en cuenta los documentos relacionados en este acápite (fol. 51 c-6).

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio del señor JORGE EMILIO CASTILLO, para que deponga sobre los hechos del incidente.





PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio del señor GILBERTO SÁENZ ABRIL, para que deponga sobre los hechos del incidente y su contestación.

**TERCERO.-** Negar las siguientes pruebas:

DE LA PARTE INCIDENTANTE

TESTIMONIAL:

De MAURICIO PINTO JAIMES, MARTÍN PACHECO y ROGELIO CÁCERES, de conformidad con lo argumentado en precedencia.

DE LA PARTE INCIDENTADA.

TESTIMONIAL:

De GILBERTO SÁENZ SÁNCHEZ, HERMES JULIAN SÁENZ BOHÓRQUEZ y OSCAR RODRÍGO RAMÍREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**CUARTO.-** Para la audiencia de pruebas y decisión se fija el próximo JUEVES CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 2:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ  
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16  
se notifica a las partes la providencia  
que antecede, hoy 3 de febrero de 2020,  
a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

46  
CS  
82


Rdo. 68001-31-03-004-2013-00063-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Frente a la solicitud que antecede (fl. 45), se informa al togado que no es posible acceder a la misma, toda vez que las medidas cautelares a las cuales hace alusión en su escrito fueron levantadas, lo cual fue debidamente registrado por las entidades correspondientes, tal y como se observa a folios 39 a 44 de este cuaderno, es decir, dichas medidas cautelares no se encuentran registradas por cuenta de este proceso, sino del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga para el proceso radicado al No. 2013-00085-00, quien tenía embargado el remanente en este asunto.

NOTIFÍQUESE,



**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N<sup>o</sup> 16 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 3 de febrero de 2020, Siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



257  
a

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-008-2014-00280-01

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 29 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$289.666.188.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 29 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$289.666.188.

NOTIFÍQUESE,



**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**

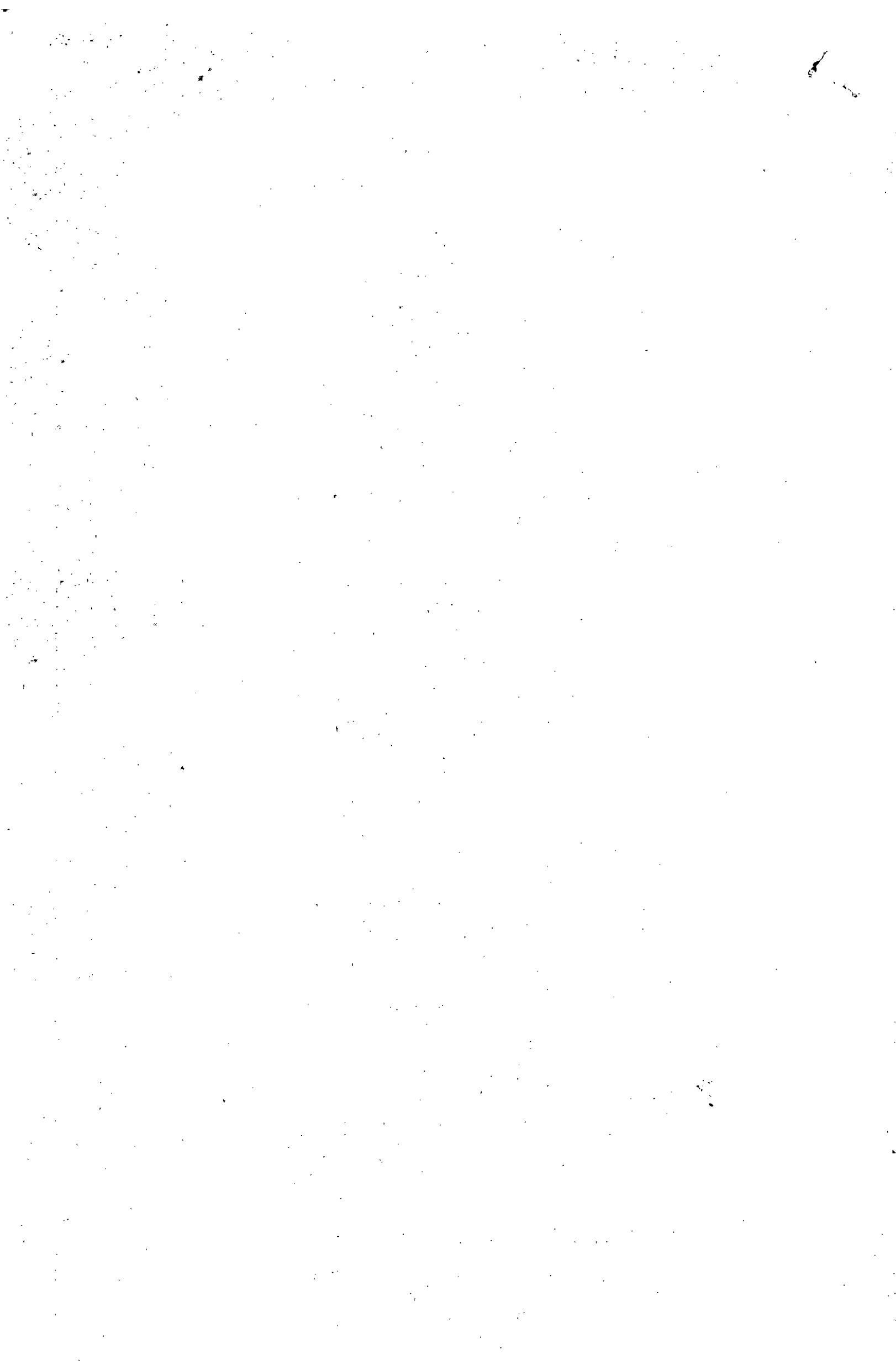
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16  
se notifica a las partes la providencia  
que antecede, hoy 3 de febrero de  
2020, a las 8:00 a.m.



**MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA**  
Profesional Universitario



**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SIGULAR  
 RADICADO 2014-00280-01  
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
 DEMANDANTE DANSGOLD  
 DEMANDADO JUAN CARLOS GOMEZ MORENO

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 24 DE AGOSTO DE 2019 AL 29 DE ENERO DE 2020**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$108,200,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>INTERESES QUE VIENEN</b>										<b>\$169.575.368</b>
\$ 108.200.000	24-ago-19	30-ago-19	7	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$540.279		\$170.115.647
\$ 108.200.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.315.480		\$172.431.127
\$ 108.200.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.293.840		\$174.724.967
\$ 108.200.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$2.283.020		\$177.007.987
\$ 108.200.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$2.272.200		\$179.280.187
\$ 108.200.000	01-ene-20	29-ene-20	29	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$2.186.001		\$181.466.188

Capital	\$108.200.000
Intereses	\$181.466.188
Capital e Intereses	\$289.666.188

**RESUMEN**

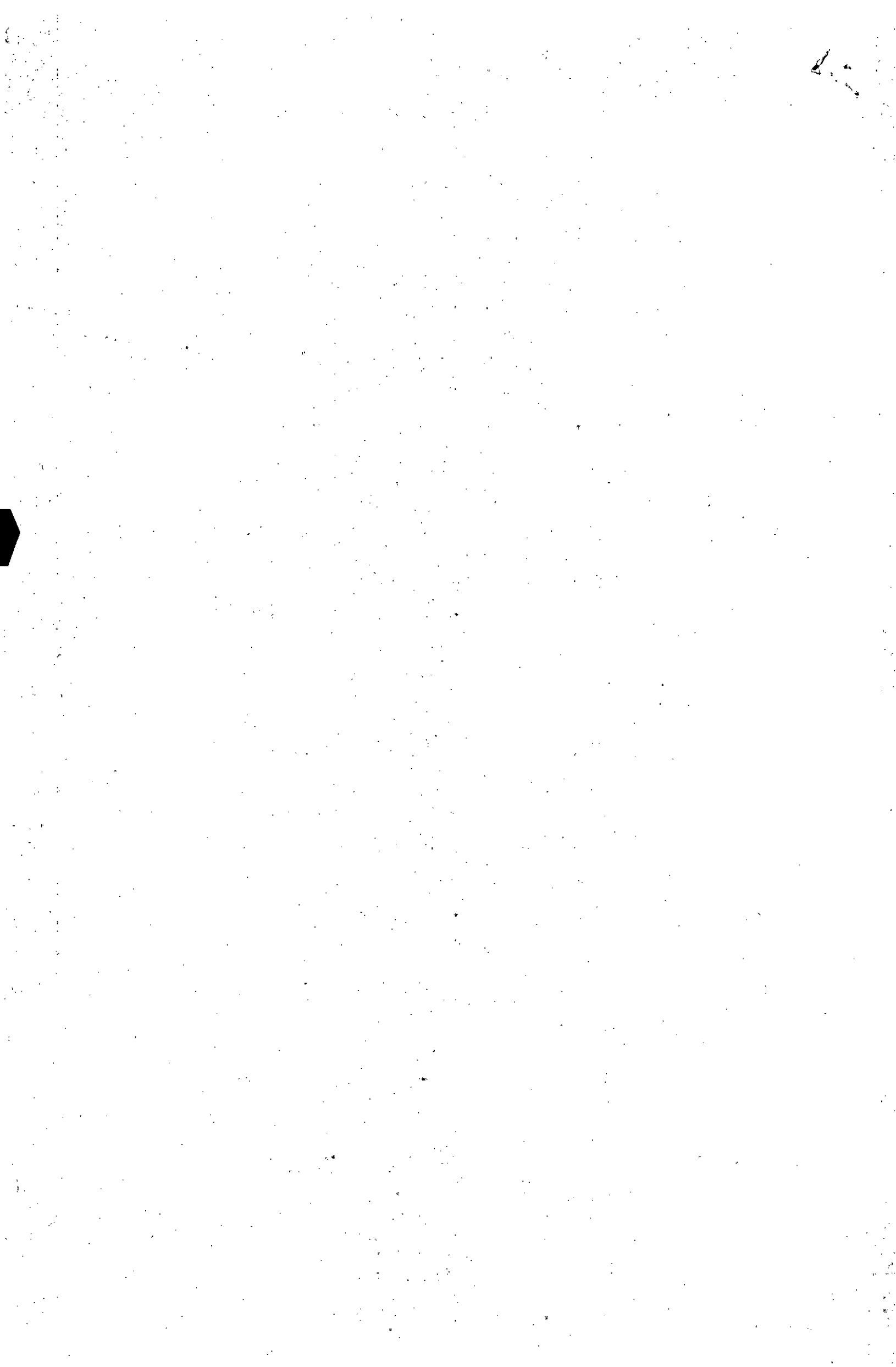
CAPITAL	\$108.200.000
INTERESES	\$181.466.188
TOTAL CREDITO	\$289.666.188



JULIO CESAR CALDERON MORA

Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 29 de 2020





EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2015-00590-01

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 29 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$1.223.759.501.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 29 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$1.223.759.501.

NOTIFÍQUESE,

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, ley 31 de febrero de  
2020, a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO HIPOPOTECARIO  
 RADICADO 2015-00590-01  
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
 DEMANDANTE DANSGOLD SAS  
 DEMANDADO ALEXANDER PINZON MARIN

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 2019 AL 29 DE ENERO DE 2020**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$564,077,800**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVO	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>INTERESES QUE VIENEN</b>										<b>\$596.886.680</b>
\$ 564.077.800	22-ago-19	30-ago-19	9	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.621.379		\$600.508.059
\$ 564.077.800	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.071.265		\$612.579.324
\$ 564.077.800	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$11.958.449		\$624.537.773
\$ 564.077.800	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.902.042		\$636.439.815
\$ 564.077.800	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.845.634		\$648.285.449
\$ 564.077.800	01-ene-20	29-ene-20	29	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.396.252		\$659.681.701

Capital	\$564.077.800
Intereses	\$659.681.701
Capital e Intereses	\$1.223.759.501

**RESUMEN**

<b>CAPITAL</b>	<b>\$564.077.800</b>
<b>INTERESES</b>	<b>\$659.681.701</b>
<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>\$1.223.759.501</b>

*(Firma)*  
 JULIO CESAR CALDERON MORA  
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 29 de 2020





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

121 Z  
X  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-008-2015-00727-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).**

En atención al memorial que antecede, se dispone tener en cuenta al momento de realizarse la liquidación adicional de costas, la facturas que aporta el apoderado de la parte de demandante y que obra a folio 119 de este cuaderno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 03 de febrero de 2020, siendo  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

199  
SC  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA  
68001-34-03-002

EJECUTIVO  
Rad. 68001-31-03-009-2016-00069-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).**

Para los efectos consagrados en el art. 40 del CGP, se dispone agregar a los autos el despacho comisorio No. 056 fl.- 161 a 198-, debidamente diligenciado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 03 de febrero de 2020, a las 8:00  
a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

130  
S  
ZC

Rdo. 68001-31-03-010-2016-00108-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Téngase al acreedor prendario GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. por notificado mediante aviso, el cual fue entregado, según la constancia expedida por la empresa de mensajería correspondiente -fl. 126 A 128- el 26 de septiembre de 2019, encontrándose actualmente vencido el termino de 20 días otorgado mediante la providencia del 12 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 3 de febrero de 2020, a las 8:00  
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

91  
V  
20

EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-004-2016-00109-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).**

En atención al escrito que antecede, el Despacho se abstiene de impartirle trámite a la cesión de crédito realizada entre el BANCOLOMBIA (cedente) y la CENTRAL DE INVERSIONES S.A.(cesionaria), habida cuenta que dicho acto no se adosó al plenario por conducto de apoderado judicial, tal y como lo exige el art. 73 del C.G.P. –derecho de postulación–.

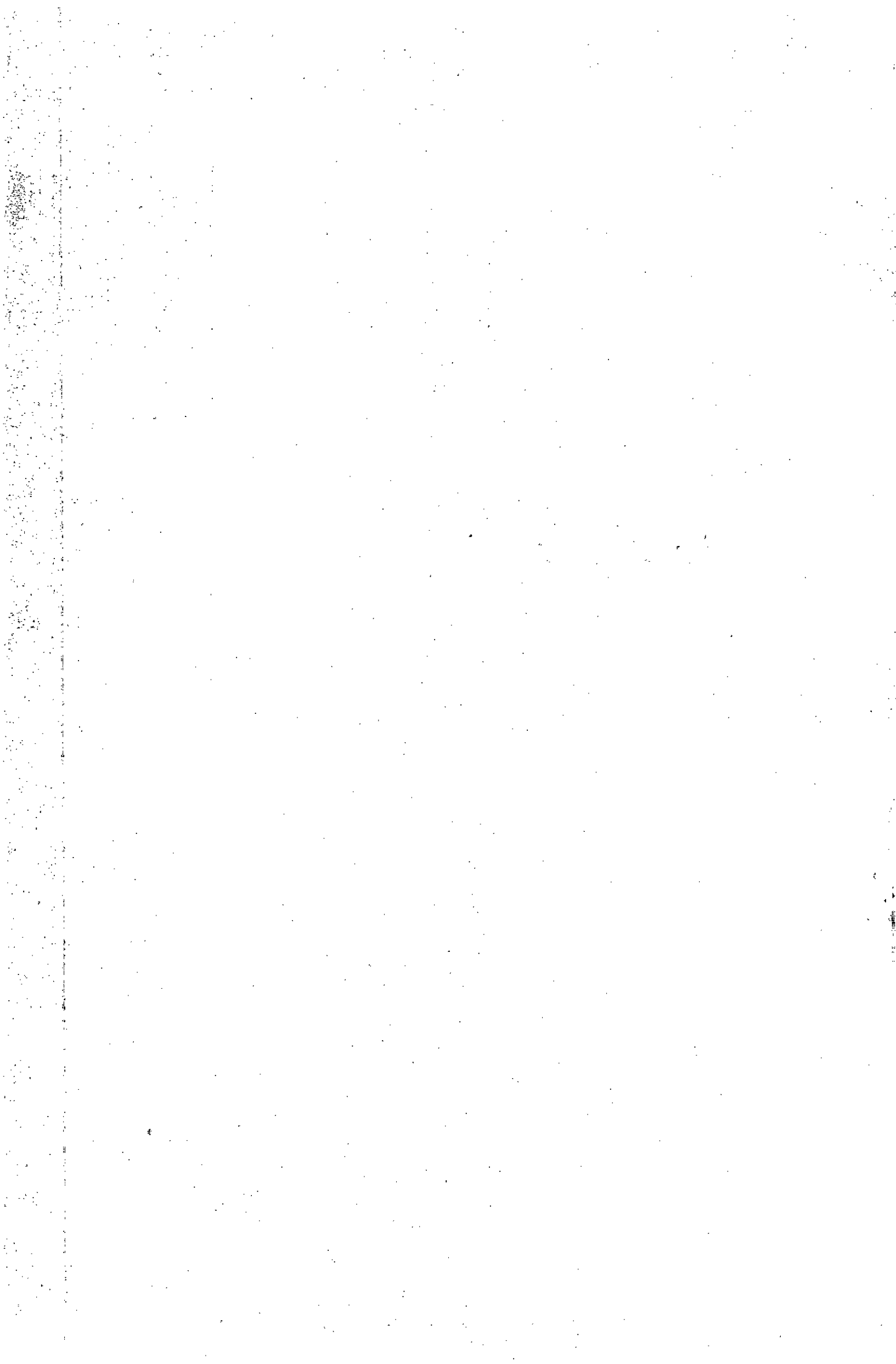
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ  
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 03 de febrero de 2020, a las 8:00  
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

126  
a  
3c

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2016-00279-00

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Ejecutoriada la presente providencia, por conducto de la Oficina de Apoyo córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 126 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy **3** de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



4  
C3  
30

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2017-00079-01

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado del presente incidente de nulidad, se convoca a audiencia para práctica de pruebas y decisión dentro del presente incidente de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del art. 129 del C.G.P.

Como quiera que no hay pruebas por decretar, más que las documentales que conforman proceso ejecutivo de la referencia, se fija el **MARTES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 2:00 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia de decisión dentro del presente incidente de nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 162  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 3 de febrero de 2020,  
a las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

159  
02  
30

Rdo. 68001-31-03-004-2017-00101-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Lo informado por la Estación de Policía de Puerto Rico y que obra a folios 155 a 157 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N<sup>o</sup> 6 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 3 de febrero de 2020, Siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





2C

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-009-2017-00222-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).**

Atendiendo a la solicitud fl. 233-, oteado el expediente se advierte que no existe actualmente títulos construidos a favor de este despacho judicial, tal y como se evidencia en el reporte General por Proceso que antecede. No obstante, se dispone por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga ofíciase al JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad, a efectos de que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales que fueran consignados en ese Despacho Judicial a favor del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

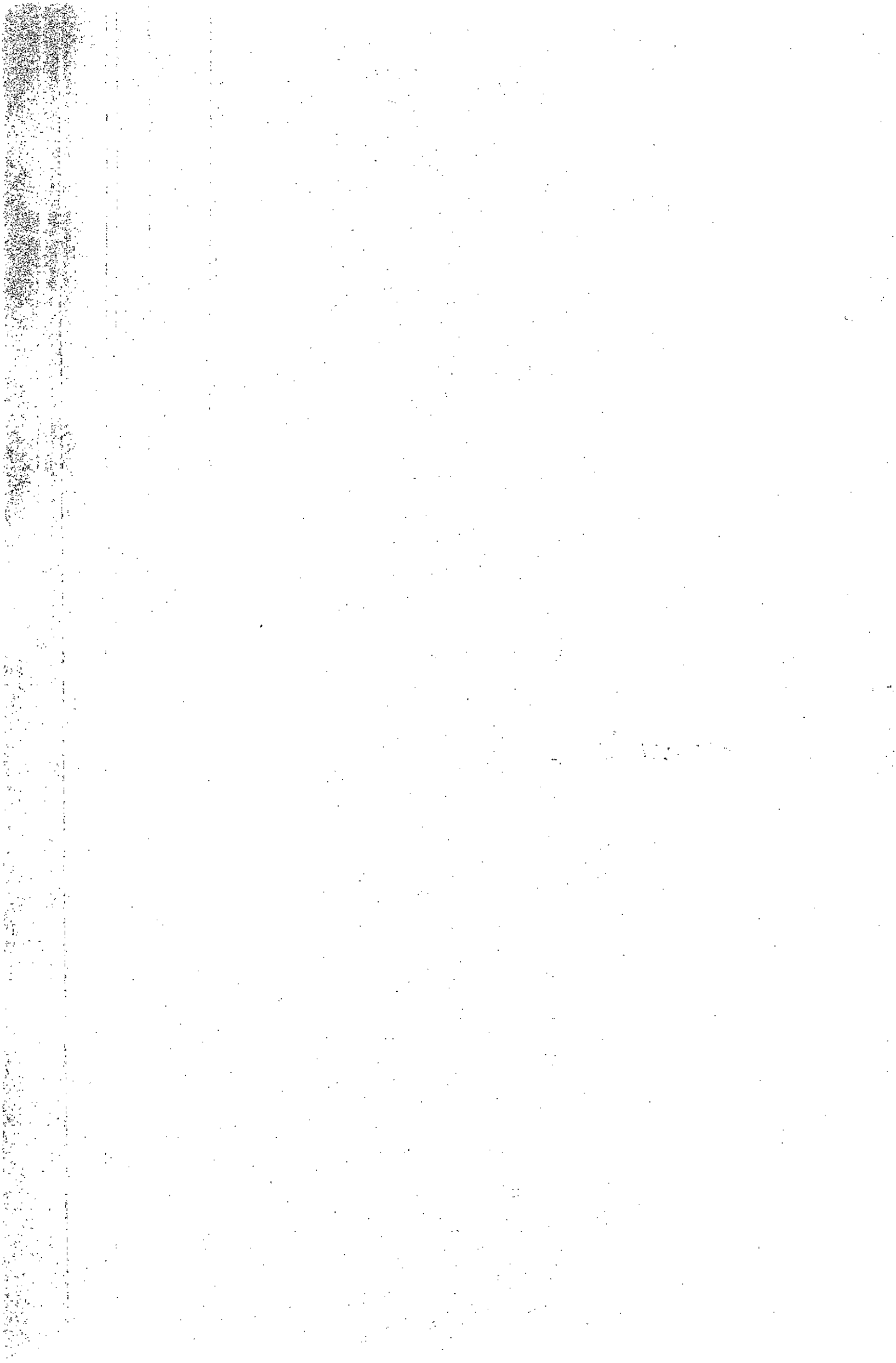
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 03 de febrero de 2020, siendo  
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ-SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

64  
9  
2e

Rdo. 68001-31-03-004-2017-00229-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

No se da trámite a la cesión del crédito que antecede, como quiera que la misma no fue presentada a través de apoderado judicial, conforme a lo exige el art. 73 del C.G.P. No obstante, se requiere a la apoderada judicial de la sociedad demandante para que, si a bien lo tiene, ratifique la misma, a fin de impartirle el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 16 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 3 de febrero de 2020, Siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

58  
9  
4C

Rdo. 68001-31-03-001-2017-00237-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

No se da trámite a la cesión del crédito que antecede, como quiera que la misma no fue presentada a través de apoderado judicial, conforme a lo exige el art. 73 del C.G.P. No obstante, se requiere al apoderado judicial de la sociedad demandante para que, si a bien lo tiene, ratifique la misma, a fin de impartirle el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado *no* se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 3 de febrero de 2020, Siendo las 9:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



**EJECUTIVO**

Rdo. 68001-31-03-006-2017-00299-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).**

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Ejecutoriado el presente proveído, reingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda frente al memorial obrante a folio 167.

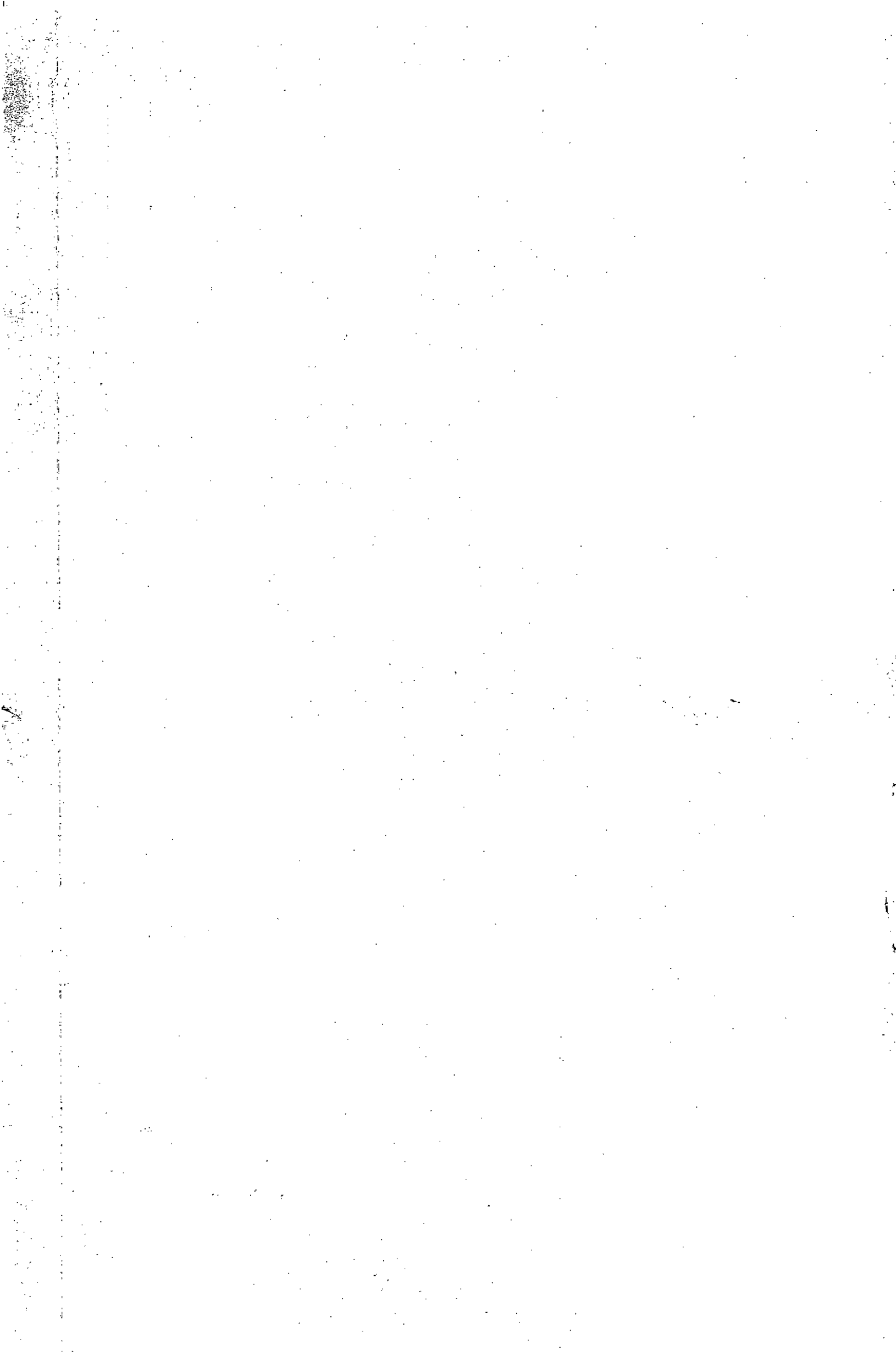
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 03 de febrero de 2020, a las 8:00  
a.m.

  
**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

98  
a

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-010-2017-00346-00

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Ejecutoriada la presente providencia, por conducto de la Oficina de Apoyo córrase traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

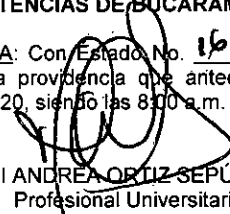
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 3 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

346  
GTR.

Rdo. 68001-31-03-007-2018-00005-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede realizada por la apoderada del ejecutado (fl. 344 a 345), y por ser procedente en virtud a lo resuelto mediante providencia del 3 de octubre de 2018 (fl. 99 a 100, Cdno 2 tomo 1), confirmada el 10 de julio de 2019 por el Tribunal Superior (fl. 14 a 17, Cdno 4), se ordena por conducto de la Oficina de Apoyo devolver al demandado, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el título judicial por valor de \$685.743.015, el cual fue constituido a favor del presente proceso por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER con ocasión a una medida cautelar que fue levantada mediante las precitadas providencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 3 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria





Rdo. 68001-31-03-010-2018-00059-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de los mil veinte (2020)

En atención a lo requerido por el apoderado judicial de la parte demandante (fl. 18), se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente despacho comisorio a fin de practicar el secuestro del inmueble identificado con la M.I. No. 300-376161, conforme a lo ordenado mediante providencia del 4 de julio de 2018 proferida por el entonces Juzgado de conocimiento (fl. 14).

Por conducto de la Oficina de Ejecución, elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

<p align="center"><b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>16</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 3 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="right"> Profesional Universitaria</p>
---



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-005-2018-00103-01

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante mediante escrito radicado el 30 de octubre de 2019 presentó la liquidación del crédito<sup>1</sup>, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del C.G.P., por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta Ciudad, se corrió el traslado correspondiente<sup>2</sup>, oportunidad que fue atendida por la parte demandada, quien objetó la misma en los términos del memorial que milita a folios 211 a 212.

Delanteramente ha de precisar el Juzgado que como quiera que con el escrito de objeción el apoderado de la parte demandada **NO** acompañó una liquidación alternativa en la que se aprecien los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, de acuerdo con lo reglado en el numeral 2 del art. 446 del C.G.P., se impone su rechazo.

Ahora bien, sería del caso impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sino es porque en la misma no es posible verificar las tasas aplicadas, sumado a que desconoció que en términos económicos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 27 de enero de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$192.136.788.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

<sup>1</sup> Folio 202 a 203 de este Cdno.

<sup>2</sup> Folios 210 de este Cdno.



## RESUELVE

**PRIMERO. RECHAZAR** la objeción formulada por la parte demandada contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

**SEGUNDO.- NO** aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

**TERCERO.- APROBAR** la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 27 de enero de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$192.136.788.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 16  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 3 de febrero de  
2020, a las 8:00 a.m.

  
Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias  
Bucaramanga - Santander

**LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2018-00103-01  
DESPACHO JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL CTO  
DEMANDANTE CENTRO DE ATENCION NEUROPSIQUIATRICO DE OCAÑA SAS  
DEMANDO COOMEVA EPS

REG.	NRO. FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
1	88	23/10/2017	\$ 3.504.421
2	113	23/10/2017	\$ 7.737.221
3	251	23/10/2017	\$ 8.570.623
4	309	23/10/2017	\$ 7.200.000
5	320	23/10/2017	\$ 7.200.000
6	321	23/10/2017	\$ 7.200.000
7	393	23/10/2017	\$ 7.200.000
8	446	23/10/2017	\$ 7.200.000
9	458	23/10/2017	\$ 7.200.000
10	459	23/10/2017	\$ 7.200.000
11	460	23/10/2017	\$ 7.200.000
12	468	23/10/2017	\$ 7.200.000
13	469	23/10/2017	\$ 7.200.000
14	494	23/10/2017	\$ 7.200.000
15	522	23/10/2017	\$ 7.200.000
16	555	23/10/2017	\$ 7.200.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 113.412.265</b>

INTERESES MORATORIO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 AL 27 DE ENERO DE 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL INTERESES
\$ 113.412.265	23-oct-17	30-oct-17	8	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$701.644
\$ 113.412.265	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$2.608.482
\$ 113.412.265	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$2.597.141
\$ 113.412.265	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$2.585.800
\$ 113.412.265	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$2.619.823
\$ 113.412.265	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$2.585.800
\$ 113.412.265	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$2.563.117
\$ 113.412.265	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$2.551.776
\$ 113.412.265	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$2.540.435
\$ 113.412.265	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$2.506.411
\$ 113.412.265	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.495.070
\$ 113.412.265	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.483.729
\$ 113.412.265	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.461.046
\$ 113.412.265	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.449.705
\$ 113.412.265	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.438.364
\$ 113.412.265	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.415.681
\$ 113.412.265	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.472.387
\$ 113.412.265	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.438.364
\$ 113.412.265	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.427.022
\$ 113.412.265	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.438.364
\$ 113.412.265	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.427.022
\$ 113.412.265	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.427.022
\$ 113.412.265	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.427.022
\$ 113.412.265	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.427.022
\$ 113.412.265	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.404.340
\$ 113.412.265	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$2.392.999
\$ 113.412.265	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$2.381.658
\$ 113.412.265	01-ene-20	27-ene-20	27	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$2.133.285
<b>Intereses</b>								<b>\$67.400.531</b>

Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias  
Bucaramanga - Santander

Capital	\$113.412.265
Intereses Moratorios	\$67.400.531
Saldo Capital e Intereses	\$180.812.796

REG.	NRO. FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
17	675	21/11/2017	\$ 7.200.000
TOTAL			\$ 7.200.000

INTERESES MORATORIO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 27 DE ENERO DE 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL INTERESES
\$ 7.200.000	21-nov-17	30-nov-17	10	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$55.200
\$ 7.200.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$164.880
\$ 7.200.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$164.160
\$ 7.200.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$166.320
\$ 7.200.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$164.160
\$ 7.200.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$162.720
\$ 7.200.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$162.000
\$ 7.200.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$161.280
\$ 7.200.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$159.120
\$ 7.200.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$158.400
\$ 7.200.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$157.680
\$ 7.200.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$156.240
\$ 7.200.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$155.520
\$ 7.200.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$154.800
\$ 7.200.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$153.360
\$ 7.200.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$156.960
\$ 7.200.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$154.800
\$ 7.200.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$154.080
\$ 7.200.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$154.800
\$ 7.200.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$154.080
\$ 7.200.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$154.080
\$ 7.200.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$154.080
\$ 7.200.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$154.080
\$ 7.200.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$152.640
\$ 7.200.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$151.920
\$ 7.200.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$151.200
\$ 7.200.000	01-ene-20	27-ene-20	27	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$135.432
<b>Intereses</b>								<b>\$4.123.992</b>

Capital	\$7.200.000
Intereses Moratorios	\$4.123.992
Saldo Capital e Intereses	\$11.323.992

RESUMEN FINAL

Capital	\$120.612.265
Intereses Moratorios	\$71.524.523
Saldo Capital e Intereses	\$192.136.788

JULIO CESAR CALDERON MORA  
Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 27 de 2020



Rdo. 68001-31-03-011-2018-00141-01  
Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C. G. P., procede el Juzgado a resolver sobre la adjudicación del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 156-111334 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, llevada a cabo la diligencia de remate del citado inmueble en audiencia del 21 de enero de 2020, arrematado por el rematante JORGE LUIS RUEDA ORTIZ C.C. 91.253.378, las consignaciones del 1% a la DIAN y el 5% al Consejo Superior de la Judicatura.

Visto lo anterior, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** el remate llevado a cabo en audiencia del 21 de enero de 2020, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JORGE LUIS RUEDA ORTIZ C.C. 91.253.378 contra LUCY MOLINA CARDENAS C.C. 31.283.268; diligencia en la cual se **ADJUDICÓ** a JORGE LUIS RUEDA ORTIZ C.C. 91.253.378, la propiedad del siguiente inmueble: un lote de terreno denominado "LOTE EL RECREO" ubicado en la vereda El Arrayán jurisdicción del Municipio de San Francisco Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada la parte objeto de venta de dos mil metros cuadrados (2.000 m<sup>2</sup>), enmarcado por los siguientes linderos generales tomados de la escritura pública de adquisición así: POR EL FRENTE, entre el mojón número siete (7) hasta el mojón marcado (135), en extensión de 42.80 metros colinda con la servidumbre de camino; POR UN COSTADO, entre el mojón marcado con el número (135) al mojón marcado con el número seis (6), colinda en arte con la servidumbre de camino y en parte con el resto de terreno que se reserva la donante. POR EL OTRO COSTADO, contrario al anterior, en extensión de 51.50 metros, entre el mojón marcado con el número siete (7) al mojón marcado con el número uno (1) colinda con el resto de terreno que se reserva la donante y POR EL FONDO, en extensión de 32.23 metros, entre el mojón marcado con el número uno (1) el mojón marcado con el número seis (6) colinda con el resto de terreno que se reserva la donante y encierra. El inmueble se distingue en el IGAC con el predio número predial 00-00-0002-0969-000 antes, hoy 00-00-00-00-0002-0969-0-00-00-0000 y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-111334 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. **TRADICIÓN.-** el anterior bien inmueble fue adquirido por LUCY MOLINA CARDENAS por compraventa efectuada a ESTHER LIGIA CASTAÑEDA VELASQUEZ contenida en la Escritura Pública No. 187 del 05/06/2009 de la Notaria Única de San Francisco.

**SEGUNDO.- REGISTRAR** esta adjudicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Expídanse las copias pertinentes. Protocolícese en una Notaría, allegándose copia de la escritura de protocolización al expediente.

**TERCERO.- LEVANTAR** el embargo decretado en este proceso sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula No. 156-111334 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.



**CUARTO.- LEVANTAR** el gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con la Matricula No. 156-111334 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, constituido mediante escritura pública No. 217 del 03 de julio de 2009 de San Francisco. Elabórese el respectivo oficio.

**QUINTO.- OFÍCIESE** al secuestre para que se sirva entregar el inmueble adjudicado, al aquí demandante y **requiérasele** para que dentro de los diez (10) días siguientes al de notificación de este auto, rinda cuentas comprobadas de su administración, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos.

**SEXTO.- EXPÍDASE** copia autentica del acta de la diligencia de remate como del presente auto, los cuales deberán entregarse al rematante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la presente providencia.

**SÉPTIMO.-** Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórese la liquidación adicional de costas.

**OCTAVO.-** NO hay títulos por entregar como quiera que el remate se hizo por cuenta del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**CONSTANCIA:** Con Estado No. \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 3 de febrero de  
2020, a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario



177  
CL  
20

Ejecutivo

Rad. 68001-31-03-011-2018-00198-01.

BUCARAMANGA, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se encuentra el expediente al Despacho, para decidir cuál de los avalúos, catastral y comercial, se considera idóneo para establecer el precio real del bien inmueble identificado con la M.I. No. 300-62631 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del art. 444 del C.G.P, previas la siguientes

### CONSIDERACIONES

Cotejado el avalúo catastral con el avalúo comercial allegado por la demandante, se advierte notoria la diferencia que existe entre uno y otro valor (Valor catastral incrementado en un 50%: \$63.742.500 Vs. Valor comercial: \$472.845.000).

A consideración del Juzgado, el avalúo que establece el valor real del inmueble es el comercial allegado por la parte demandante. Para arribar a esta determinación se tuvo en cuenta que el perito CESAR YONAYDER DURAN SAMANIEGO para establecer el precio de inmueble analizó aspectos como la ubicación de inmueble, la construcción, sus características, los servicios con los que cuenta el mismo, las vías de acceso, etc. Aspectos que no se observan analizados en el avalúo catastral.

En consecuencia, para el despacho una valoración más acorde con la realidad comercial del sector, es aquella obtenida por el perito evaluador, iterase, porque fueron analizados diferentes componentes que son los que permiten dar a un inmueble un valor comercial distinto al catastral.

En este sentido, y al parecer de este despacho, se considera idóneo para establecer el valor comercial del predio objeto del proceso, atendiendo a su desarrollo y las apreciaciones efectuadas por el experto, el rendido por el perito CESAR YONAYDER DURAN SAMANIEGO.





Así las cosas, el Despacho acogerá el avalúo comercial presentado por la parte demandante, el cual establece que el inmueble identificado con el folio de M.I. No. 300-62631 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, tiene un valor comercial de **\$472.845.000.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**ACOGER** el avalúo comercial presentado por la parte demandante, el cual establece que el inmueble identificado con el folio de M.I. No. 300-62631 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, tiene un valor comercial de **\$472.845.000.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N<sup>o</sup> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 3 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.



Profesional Universitario



**EJECUTIVO**

Rdo. 68001-31-03-010-2018-00240-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).**

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Ejecutoriado el presente proveído, córrase traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante al folio 109 a 115.

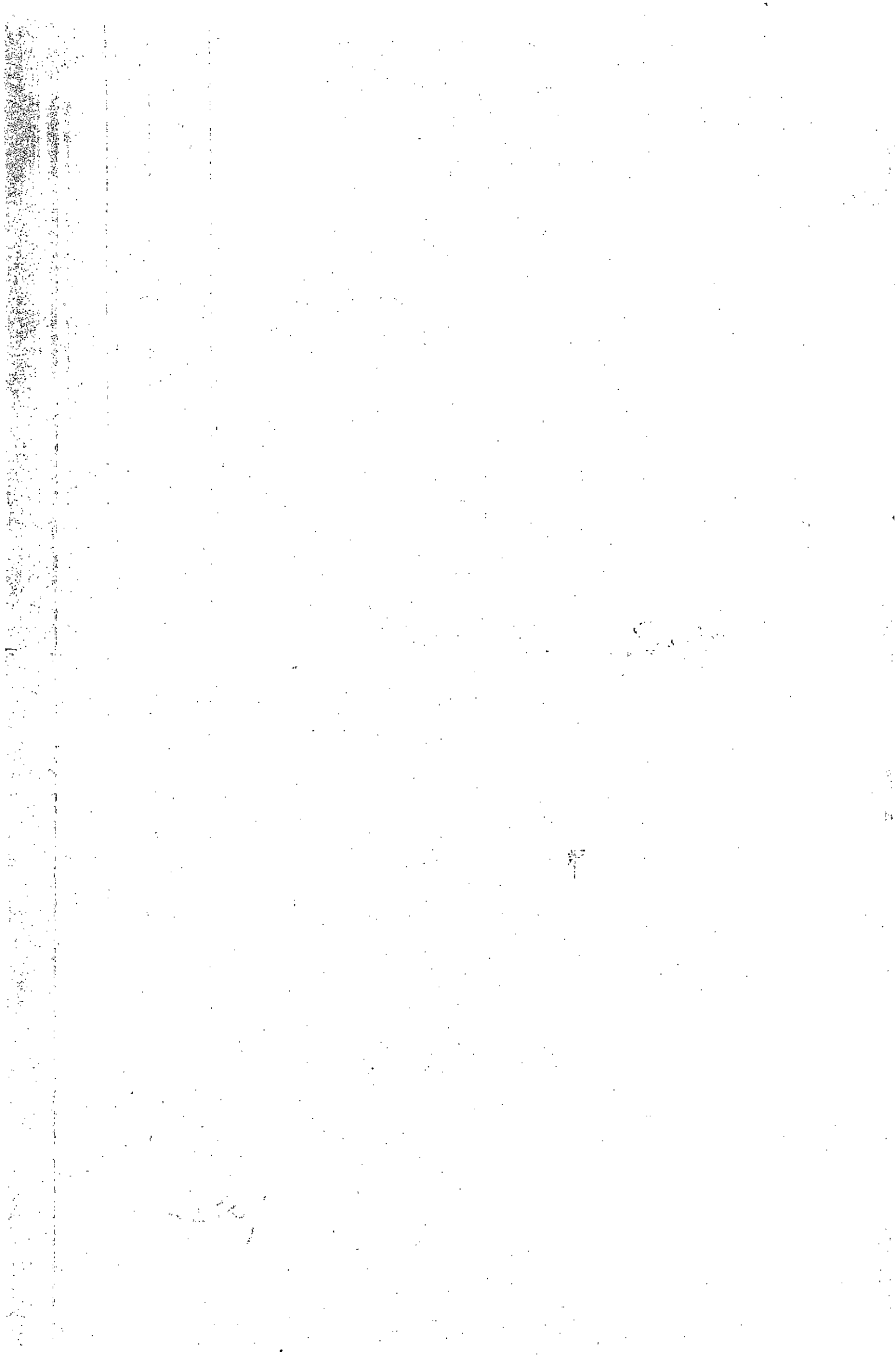
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 03 de febrero de 2020, a las 8:00  
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
68001-34-003-002

163

02

20

Rdo. 68001-31-03-006-2019-00022-01

Ejecutivo

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Lo informado por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (fl. 161) y el banco BBVA (fl. 162), se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**

**JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N<sup>o</sup> 16 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 3 de febrero de 2020, Siendo las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



**EJECUTIVO**

Rdo. 68001-31-03-010-2019-00054-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).**

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Ejecutoriado el presente proveído, córrase traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante al folio 50 a 54.

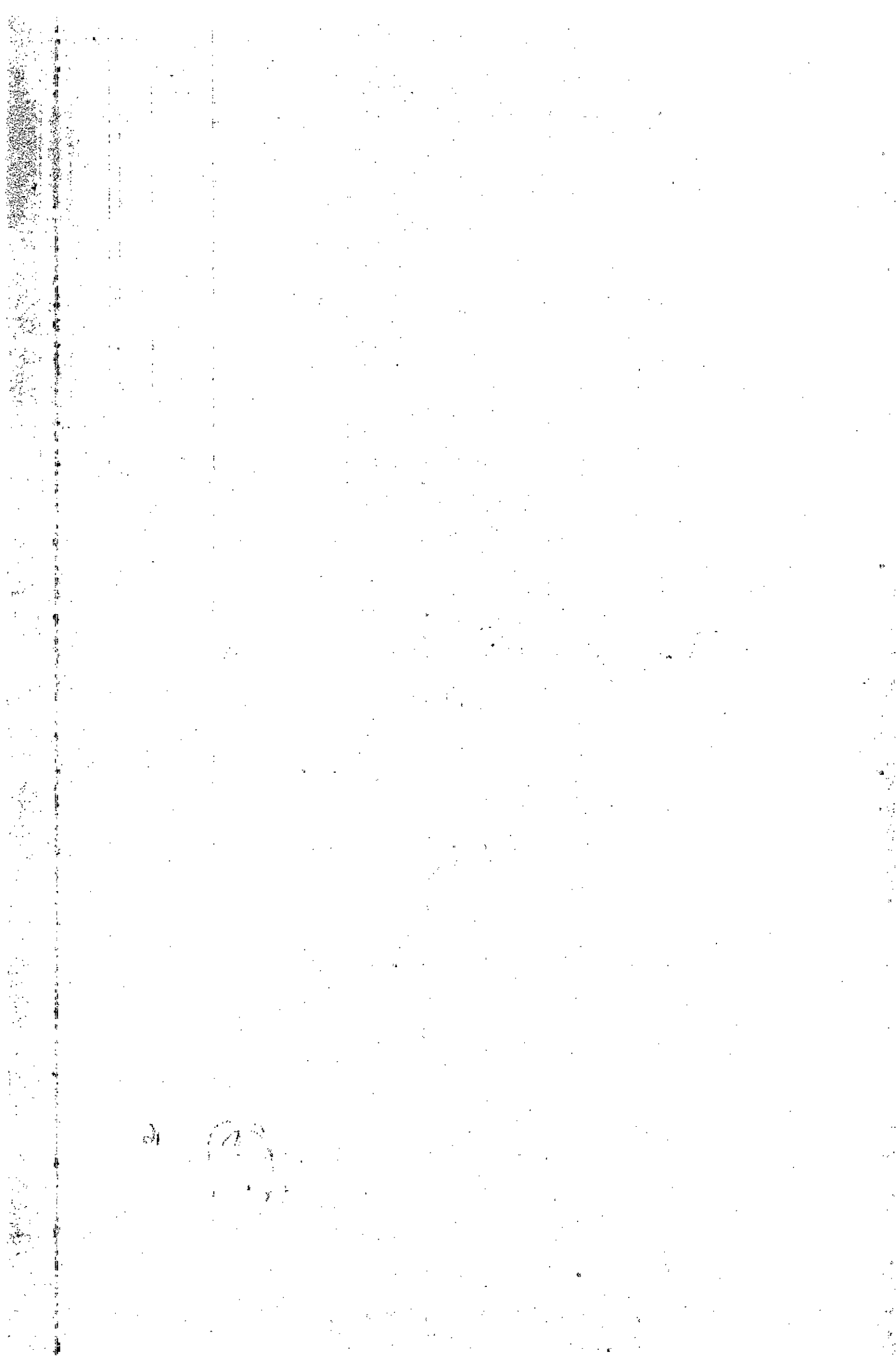
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ  
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

**CONSTANCIA:** Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 03 de febrero de 2020, a las 8:00  
a.m.

**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria





**EJECUTIVO**

Rdo. 68001-31-03-004-2019-00066-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).**

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Ejecutoriado el presente proveído, córrase traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante al folio 52 a 54.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ**  
**JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 03 de febrero de 2020, a las 8:00  
a.m.

**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-001-2019-00084-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).**

Se ordena comunicar al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca que **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente producto de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar o que quedaren a favor del demandado IVAN DARIO GOMEZ GARCIA solicitado mediante su oficio No. 102 del 22 de enero de 2020, decretado al interior del proceso que allí se adelanta bajo el radicado No. 68276.4003.001.2017.00308.00.

Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, librese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ  
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 16 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 03 de febrero de 2020, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-006-2019-00097-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).**

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

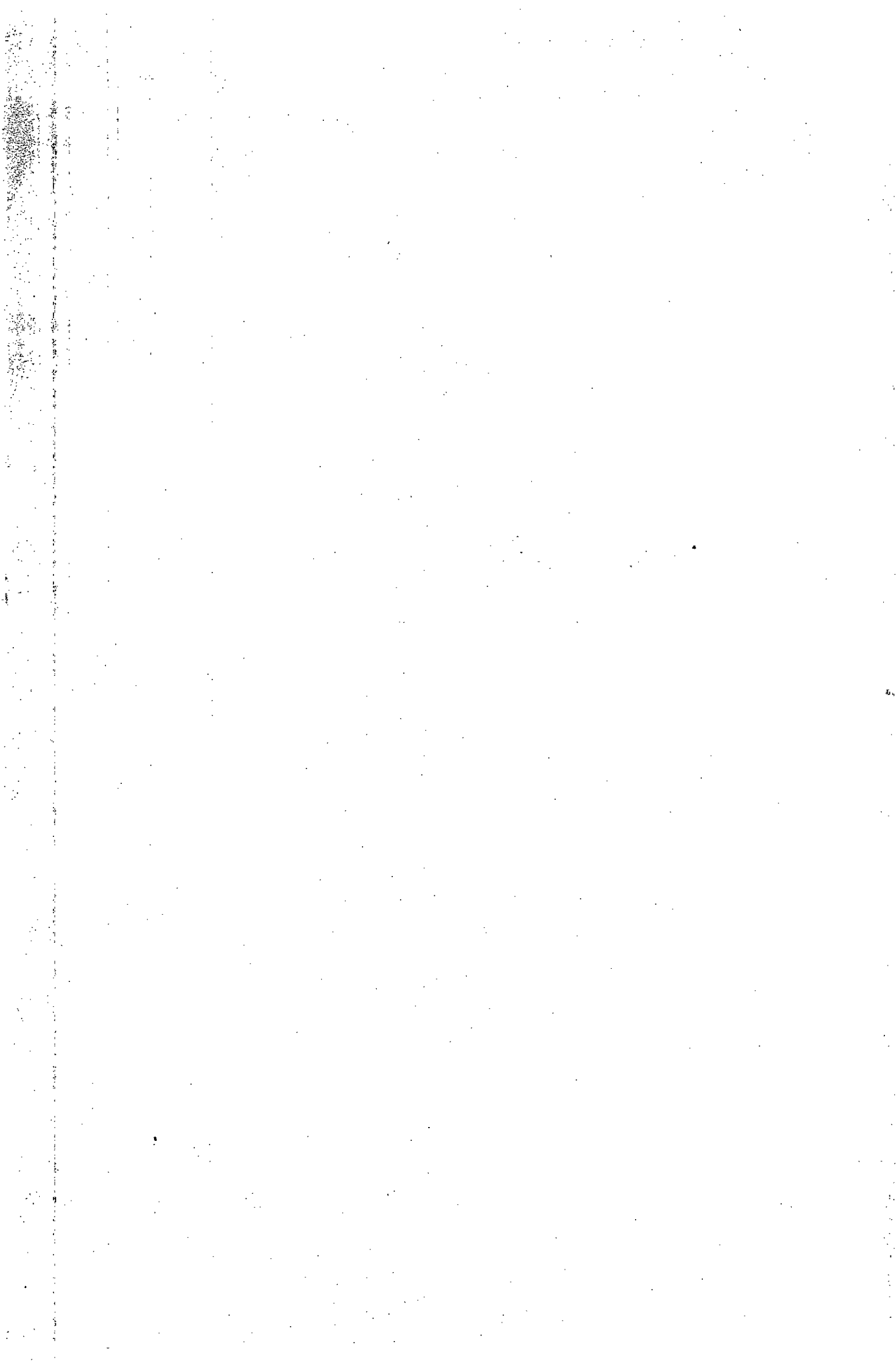
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

**CONSTANCIA:** Con Estado No. 16 se  
notifica a las partes, la providencia que  
antecede, hoy 03 de febrero de 2020, a las 8:00  
a.m.

  
**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitaria





76  
U  
20

EJECUTIVO  
RAD. 68001-31-03-001-2019-00170-01

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal, sumado a que no tuvo en cuenta que en términos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito y, finalmente, no imputó el abono realizado por la pasiva teniendo en cuenta la prelación de créditos, esto es, primero a costas procesales, luego a intereses y finalmente a capital.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 29 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$424.921.712.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO APROBAR** la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

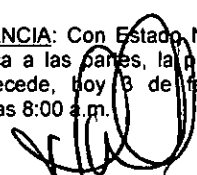
**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 29 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$424.921.712.

NOTIFÍQUESE,

  
**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 16  
se notifica a las partes, la providencia  
que antecede, hoy 3 de febrero de  
2020, a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SIGULAR  
RADICADO 2019-00170-01  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA  
DEMANDADO UNION TEMPORAL MOVIPETROL URBANIZA

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 22 DE FEBRERO DE 2019 AL 29 DE ENERO DE 2020**

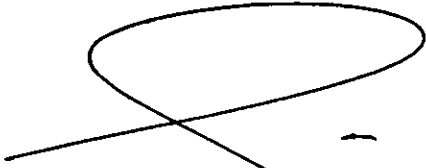
**SOBRE UN CAPITAL DE \$336,397,260**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>COSTAS</b>										<b>\$8.009.000</b>
\$ 336.397.260	22-feb-19	28-feb-19	9	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.200.038		\$10.209.038
\$ 336.397.260	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$7.232.541		\$17.441.579
\$ 336.397.260	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.198.901		\$24.640.480
\$ 336.397.260	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$7.232.541		\$31.873.021
\$ 336.397.260	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$7.198.901		\$39.071.922
\$ 336.397.260	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$7.198.901		\$46.270.823
\$ 336.397.260	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.198.901		\$53.469.724
\$ 336.397.260	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.198.901	\$234.465	\$60.434.160
\$ 336.397.260	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$7.131.622		\$67.565.782
\$ 336.397.260	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$7.097.982		\$74.663.764
\$ 336.397.260	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$7.061.342		\$81.728.106
\$ 336.397.260	01-ene-20	29-ene-20	29	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$6.796.346		\$88.524.452

Capital	\$336.397.260
Intereses	\$88.524.452
Capital e Intereses	\$424.921.712

**RESUMEN**

CAPITAL	\$336.397.260
INTERESES	\$88.524.452
<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>\$424.921.712</b>

  
JULIO.CESAR CALDERON MORA  
Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 29 de 2020



EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-006-2001-00469-01

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).**

Toda vez que el expediente presenta inconsistencias en la foliatura del cuaderno principal (posterior al folio 125 C.1 hay una hoja sin numeración, y al folio 237 hay varias hojas sin numerar y posterior continua con el folio 234) y conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3 del Acuerdo N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 no corresponde a este Despacho corregir la mentada anomalía, máxime cuando no se conoce la razón de la inconsistencia, se dispone NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO.

En consecuencia, por conducto de la OFICINA DE APOYO devuélvase el presente proceso al JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad para lo de su cargo, previa desanotación de los libros radicadores, poniendo en consideración que el no cumplimiento de lo dispuesto en el referido acuerdo, se traduce en atraso, traumatismos y mora para las partes. En esas condiciones, no se avocará el conocimiento haciéndose las anotaciones de rigor.

**CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ**  
**JUEZ**

